



ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-CM/MDRN

Río Negro, 12 de junio del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2024 de fecha 12 de junio del 2024;

VISTO: El Informe Legal N°119-2024-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°585-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, el Informe N°150-2024-SGSM-GDAE/MDRN de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y el Oficio Múltiple N°0024-2024-GA/MPS remitido por el Gerente del Ambiente de la Municipalidad Provincial de Satipo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma Mayoritaria aprobó lo siguiente:





SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- FACULTAR al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LLAYLLA, COVIRIALI, RÍO NEGRO Y MAZAMARI PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE VALORIZACIÓN Y CELDAS PARA RESIDUOS ; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". CON CUI N°2616484. ACLARANDO QUE ESTE APOORTE FINANCIERO NO ES PARTE Y NO RECONOCE NINGUNA DEUDA CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.



Artículo 2°.- Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para proseguir con los trámites correspondientes con relación a la firma del Convenio, y realizar las modificaciones precisiones que sean necesarias a la propuesta de Convenio, que reflejen en beneficio de la Municipalidad Distrital de Río Negro.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirionegro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

